

8128

ORDEN de 30 de enero de 1980 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Escrig Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Escrig Zaragoza, contra resolución de este Departamento, de fecha 26 de julio de 1978, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 16 de noviembre de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Escrig Zaragoza, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, por la que se resuelve negativamente a favor de la recurrente el concurso general de traslados de profesores de Educación General Básica por turno de consortes convocado el tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, solicitando una plaza en tal concepto y en propiedad, y por su condición de consorte de funcionario en la ciudad de Castellón de la Plana y contra la desestimación del recurso de reposición de catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos, reconociendo a la recurrente su derecho a que le sea adjudicada la plaza que en el referido concurso solicitó y le fue denegada; y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

8129

ORDEN de 25 de febrero de 1980 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 27 de julio de 1979, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Sevilla, de una superficie de terreno de 5.262,50 metros cuadrados aproximadamente, sita en la avenida del Doctor Fedriani (barriada de la Palmilla), de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Sevilla vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de febrero de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

8130

ORDEN de 26 de febrero de 1980 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «La Llum», de Sampedor (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación Manresana de Padres de Niños Subdotados (AM-PANS) de Manresa, solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «La Llum» sito en Finca Santa María de Comabella de Sampedor (Barcelona), del que es titular la referida Asociación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcciones, y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «La Llum» sito en Finca Santa María de Comabella, carretera Manresa a Sampedor, kilómetro 4,400 de Sampedor (Barcelona), que queda constituido por tres unidades mixtas de «Pedagogía terapéutica» y 30 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

8131

ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se autoriza la ampliación de cuatro unidades de «Audición y Lenguaje» en el Centro no estatal de Educación Especial de Sordomudas «Ciudad Juvenil Femenina Capitán General Carrero Blanco», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, solicitando ampliación de cuatro unidades de «Audición y Lenguaje» para el Centro no estatal de Educación Especial de Sordomudas denominado «Ciudad Juvenil Femenina Capitán General Carrero Blanco» (código nuevo número 41007369), sito en la avenida Miraflores, sin número, de Sevilla, que funciona en régimen de Convenio con el Departamento;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Sevilla, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcción, División de Planificación y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de cuatro unidades de «Audición y Lenguaje» en el Centro no estatal de Educación Especial de Sordomudas denominado «Ciudad Juvenil Femenina Capitán General Carrero Blanco» (Código nuevo número 41007369), sito en la avenida Miraflores, sin número, de Sevilla, que con esta ampliación queda constituido por 11 unidades de «Audición y Lenguaje» con 110 puestos escolares y Director con función docente.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—El régimen de funcionamiento será el de provisión especial por Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

8132

ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 3 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de